No se admitiran avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe politico de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miercoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando Gefe político de esta provincia á D. Nicolas Calvo y Guaiti que lo es de Zamora.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice de real orden lo que sigue:

El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente: - Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Gefe político de la provincia de Caceres á D. Nicolas Calvo y Guairi, que lo es de Zamora - De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáccres 23 de abril de 1843. = El Secretario, G. P. I., Fermin Canella.

### CIRCULAR NUMERO 33.

Nombrando Gefe político en comision de Zamora al que estaba electo para esta provincia D. Ventura Diaz.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península al Gefe político de Zamora lo que signe: - Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doni Isa-

bel II, vengo en nombrar Gefe político en comision de la provincia de Zamora á D. Ventura Diaz electo en ignales términos para la de Cáceres. - De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Caceres 23 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermin Canella.

## CIRCULAR NUMERO 36.

Sin embargo de que por mi circular núm. 13, inserta en el boletin núm. 14, invitaba á los ayuntamientos, comisiones locales y maestros de instruccion primaria de esta provincia á que renovasen la suscricion al boletin oficial de instruccion pública en el presente ano por las ventajas que les habia de reportar su lectura: he visto que si bien algunos con obediencia lo han hecho, no así muchos que faltan y pueden verificarlo. En su consecuencia encargo á las municipalidades que se hallen en este caso, se suscriban sin tardanza alguna en la administracion de correos mas inmediata, dándome aviso de haberlo ejecutado á correo intermedio, y que las que no puedan por carencia de fondos ó cualquiera otra causa de fundamento lo participen en el mismo término á este Gobierno político, evirándome el disgusto de tener que amonestarles mas veces por este concepto cuya repericion no podrá mes nos de hacerse sériamente. Cáceres 24 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermin Canella.

regign de sus hieues devengadas en la misma éporta Se encarga la captura del desertor Paulino Martin.

denice de réditos vencidos hasta 30 de reciembre

de a San a que tienen cienen cho, como a todas las

traido en esta sisministración general el oportono Habiendo desertado del regimiento de caballería de la Albuhera núm 10, el soldado de la 3.ª companía, Paulino Martin, hijo de Francisco y de Luisa Pino, natural del Casar de Palomero, partido de

214 Granadilla, y de oficio herrador, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia procuren por cuantos medios les dicte su celo la captura de dicho desertor, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, dando aviso á este Gobierno político.

Señas particulares.

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, natiz regular, barba idem, color trigueno.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 8.º

Sobre remision de cuentas del culto parroquial.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta el dia han remitido las cuentas de los gastos del culto parroquial correspondientes al año que finó en 30 de settembre último, y como se previno en el artículo 22 de la instruccion de 31 de agosto de 1841, inserte en el boletin oficial de 23 de setiembre del mismo; se encarga á los ayuntamientos de la provincia que inmediatamente las remitan sin dar lugar á nuevas amonestaciones. Cáceres 20 de abril de 1843 = Manuel Perez de Tejada, presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 19.

Para que se devuelvan á las corporaciones eclesiásticas, fábricas y cofradías y demas interesados las láminas de deuda sin interés que se le habiesen recogido, como procedentes de créditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado.

La administracion general de bienes nacionales con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

Clero secular. - Con motivo de varias consultas hechas por algunas juntas inspectoras de bienes del clero secular, acerca de si debian entregarse á las corporaciones eclesiásticas, fábricas, cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de setiembre de 1841 á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta administracion general el oportuno espediente en que se ha oido el dictamen de su ase. sor, de la estinguida contaduría general de valores, y de la direccion de la caja nacional de amortizacion; y conformándose con las medidas que esta ha

propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas oficinas de bienes nacionales se devuelvan a las referidas corporaciones eclesiásticas v demas interesados las láminas de deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó creditos contra el Estado, para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estaban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido taladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecian á la Nacion, deberán dirigirse á esta administracion con las correspondientes facturas espresivas de su numeracion, valor y pertenencia. para que pueda solicitar de la direccion de la caja la espedicion de otras nuevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados: que en cuanto á los títulos al portador se separen por las cheinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la deuda consolidada se les espida un certificado que acredite su clase, número, valor y dia hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormente, acudan á la caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado dia 1.º de octubre, para lo cualse conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobantes en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado: en inteligencia que los vales no consolidados y documentos de la deuda negociable y no negociable con interés à papel, corresponden integramente á la Nacion, mediante que no devengando intereses hasta que por la suerte les toque pasar á la clase de consolidados, ningun derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle.

Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho á recoger se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el boletin oficial de esa provincia, remitiendo á esta ad-

ministracion un ejemplar del mismo.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para inteligencia de los interesados. Cáceres 11 de abril de 1843 = I. I., Antonio Grandes

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 14.

at que estaba electo para cata provincia Estado mayor. - Orden general del 18 de abril de 1843 en Badajoz.

El Sr. Subsecretario dei Munistei

1.2 Seccion. - Núm. 41. - Artículo único. Al organizarse el cuerpo de carabineros del Reino por real decreto de 11 de noviembre último, se fijaron como distintivo de los gefes de este los mismos que los de sus respectivas clases en el ejército; á los capitanes tres galones de plata colocados en la parte

superior del antebrazo, dos á los tenientes y uno á los subtenientes y alféreces; distintivos señaladopor real orden anterior á las mismas clases del regimiento de caballería de Húsares de la Princesa

Y habiendo llegado á noticia del Exceso Sr. Capitan general de este distrito que la clase de tropa los ignora, y que esta circunstancia pudiera inducir á equivocaciones en perjuicio de la disciplina y bien del servicio, ha dispuesto se publique en la orden general de este dia y boletines oficiales de ambas provincias la preinserta superior resolucion, previniendose á los gefes de los cuerpos y demas á quienes corresponda, se lea á la clase de tropa tres dias consecutivos para que en ningun caso pueda alegar ignorancia 

El brigadier gefe de E. M., Juan A. Martinez.

D. Antonio Grande, contador de rentas nacionales de esta provincia, é inten lente interino de la misma etc.

Hago saher: Que habiendo acudido á mi autoridad D. Romualdo Soriano Crespo, de esta vecindad, y arrendatario del derecho de vereda trashumante, yerbas y lana devengado en el partido eclestástico de esta capital en la invernada de 1841 á 1842, con aplicación á culto y clero, manifestando el ningun efecto que han tenido mis prevenciones hechas en el anuncio que insertó el boletin oficial de esta provincia, de 16 del corriente, para que concurriesen à pagarle los respectivos adeudos los sugetos á quienes comprende; y solicitando por último la competente autorización, para por sí, ó por personas en quienes la delegue se haga la recaudacion de este impuesto, en donde quiera que se halle el ganado que lo adeudó, he accedido á la pretension del Soriano, á quien autorizo, para hacer por sí, ó por segundas personas, aquellas exicciones en los puntos en donde el ganado fuere habido, y encargo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, le auxilien con los medios que necesite, á hacer mas pronto efectivo el cobro de este derecho, que tiene aplicación muy sagrada, y me está por lo tanto, muy recomendado realizarlo con toda premura.

Lo que mando publicar por el presente para que llegue á noticia de todos los ganaderos trashumantes que pastaron en el término del partido eclesiástico de esta capital en el año último, con el fin de que se apresuren á satisfacer sus respectivos descubiertos, y asi se evitarán los perjuicios que pudiera traerles la detencion del ganado ú otros recursos á que apelara el arrendatario. Cáceres y abril 21 de 1843. = Antonio Grande, I. I.

Por real orden de 9 de enero de 1841 se concedió permiso á la villa de Ledesma para la celebracion de una feria anual en el dia de la Ascension y los dos subsiguientes. Es un punto abundantisimo de ganados vacuno, lanar y de cerda, especialmente de bueyes para la agricultura, de cuyas clases ha sido concurrida en los dos primeros años que se ha celebrado, por todo lo cual se anuocia al público á fin de que llegne á noticia de los compradores y vendedores de toda clase de ganados y efectos de comercio. Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

## ARRIENDOS.

El dia 25 del corriente mes á las doce de su mañana se arrendará en la villa de Alcántara ante su
alcalde constitucional, contador de rentas, administrador subalterno y escribano, por la temporada
próxima que dará principio el citado dia 25 y concluirán en 29 de setiembre del año actual, el agostadero y espiga de la dehesa del Cortijo, correspondiente á la encomienda de la Clavería, bajo el presupuesto de 950 rs. vn. Cáceres 20 de abril de
1843. — José Matéos, y Hermanos.

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

## Clero secular.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar para segundo remate en venta (á falta de licitadores en el 1.º) de la finca que se dirá, el dia 9 de mayo próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y de la ciudad de Plasencia, ante los respectivos señores jueces de 1.ª instancia, conforme á la ley de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Cabildo catedral de Plasencia.

Presupuesto en venta rs. vn.

Se halla arrendada por nueve años.

El licitador á coyo favor se remate la precedente finca satisfará su importe en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno de ellos, siendo libre del derecho de alcabala, ú otro que se establezca por las ventas y reventas que de ella se efectúen en los cinco primeros años. Cáceres 23 de abril de 1843. — Ildefonso J. Rodrigo.

## 

Ouistal. Elezas de tedo genero para

El Sr. Intendente de esta provincia, se hi servido señalar para segondo remate en venta (á falta de licitador en el 1.º) de la finca que se dira, el dia nueve de mayo próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, conforme á la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Presupuesto en venta rs. vn.

Convento de Descalzos de Plasencia.

El solar y escombros del edificio que fue convento, estramoros de la ciudad de Plasencia, tasado en 10,200 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalización girada por su renta de 200.... 10200 Se halla sin arrendar y libre de carga.

El licitador á cuyo favor se remate referido solar y escombros satisfará su importe en documentos de la deuda sin interés por su valor nominal y dos plazos de año cada uno. Cáceres 23 de abril de 1843. — Ildefonso J. Rodrigo.

En la dehesa del Portezuelo se estravió el 21 de marzo último una yegua, de la pertenencia de Francisco Paule Manzano, de la misma vecindad, cuyas señas se estampan á continuacione si alguno supiere su paradero se servirá dar aviso al referido, en dicho pueblo, y en Cáceres á D. Francisco Lorenzo, quien dará el hallazgo. Cáceres 23 de abril de 1843.

### Señas de dicha yegua.

Color castaño oscuro, cerrada, estatura seis cuartas y media, pialha de ambos pies, una de las manos tiene una raya de pelos blancos, una estrella en la frente que desciende hácia las narices.

#### ANFION MATRITENSE.

Periódico filarmónico-poético de la Asociacion Musical, principió su públicacion en 1º de enero del presente año, dirigido por una sociedad de profesores de música y literatos; sale á luz todos los domingos y se reparte á sus suscritores.

Los señores suscritores reciben todos los meses dos entregas de música, compuestas de cuatro planchas cada una, quedando á su arbitrio suscribirse á cualquiera de

las ocho secciones contenidas en la siguiente

## TABLA.

Primera. Método de solfeo.

Segunnda. Tratado de armonía.

Tercera. Piezas de piano con canto ó sin él, para pianistas y cantantes adelantados.

Cuarta. Piezas de piano con canto ó sin él, para simples aficionados.

Quinta. Piezas de todo género para guitarra, con

canto ó sin él. Sesta. Piezas de todo género para flauta con acom-

pañamiento de piano. Sétima. Piezas de todo género para violin, con a-

compañamiento de piano.

Octava. Música sacra para organistas y maestros de

capilla.

Los señores suscritores indicarán al tiempo de suscrihirse cuál de las siete secciones es la que desean recibir. - Al método de solfeo seguirán sucesivamente los de todos los instrumentos conocidos. - Concluido el trata-

do de armonía se publicarán, uno despues de otro, los de contrapunto y composicion. - La Asociación irá ampliando la música instrumental hasta comprender todos los instrumentos.

Cada semestre se repartirán gratis á los señores suscritores que lo hayan sido durante él, tres retratos magníficamente litografiados de artistas célebres contemporáneos, resultando asi seis retratos al año para los que hayan estado suscritos los dos semestres seguidos.

Asimismo, y en obsequio de los señores suscritores que lo sean por todo el año, se rifará el dia 31 de diciembre un magnifico piano, el cual será entregado al

suscritor à quien favorezca la suerte.

Los que no puedan suscribirse por medio de los comisionados, lo harán directamente, remitiendo franco el importe en una libranza que pedirán en cualquier estaleta ó administracion de correos, á favor del director administrativo D. Juan Manini.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la direccion del Panorama Español, plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 1, cuarto principal; en el almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15; en el de Lodre, Carrera de San Gerónimo; en el de don José Fornells, calle de la Abada, núm. 23; en la librería de Cruz, frente al derribo de San Felipe; en la de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; y en la de Denné, Hidalgo y Compañía, calle de la Montera.

En las provincias en las comisiones del Panorama Español y en todas las administraciones y estafetas de cor-

reos

Los pedidos y reclamaciones podrán hacerse francos de porte por medio de dichos comisionados, á D. Juan Manini, director del Panorama Español, de La Guerra de la Independencia y de la Asociacion.

Los que quieran recibir solo el periódico, pagarán cuatro reales en Madrid, y cinco en las provincias.

Los números sueltos de este periódico se venden á dos reales, y los de las piezas, obras y composiciones músicas á cinco rs. cada entrega de cuatro planchas.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.

En Madrid. Un mes

	EARLIEST ELLOT DOD
Tomando el periódico	Tomando el periódico
y una seccion de mú-	y una seccion de mú-
sica, reales 9	sica reales 24
Id. id. y dos secciones, 17	Id. id. y dos secciones. 45
Id. id. y tres secciones. 24	Id. id. y tres secciones. 63
Id. id. y cuatro secciones 30	Id. id. y cuatro secciones 78
Id. id. y cinco secciones 36	Id. id. y cinco secciones. 93
Id. id. y seis secciones. 42	Id. id. y seis secciones. 108
Id. id. y siete secciones. 48	Id. id. y siete secciones. 122
Id. id. y ocho secciones. 54	Id. id. y ocho secciones. 136
En las provincias.	En las provincias.
# E 314 (1) (2)	
Tomando el periódico	Tomando el periódico
y una seccion 11	y una seccion 30
Id. id. y dos secciones. 21	Id. id. y dos secciones. 67
ld. id. y tres secciones. 30	Id. id. y tres secciones. 81
Id. id. y cuatro secciones 38	Id. id. y cuatro secciones 102
Id. id. y tres secciones. 30 Id. id. y cuatro secciones 38 Id. id. y cinco secciones 46	Id. id. y cinco secciones 123
Id. id. y seis secciones. 54	Id. id. y seis secciones. 144
	7 00.0 0000101100

Id. id. y siete secciones. 62 Id. id. y siete secciones. 164

Id. id. y ocho secciones. 70 Id. id. y ocho secciones. 180

(SIGUE SUPLEMENTO).

Tres

meses.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 50.) DEL MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1843.

				200	10
ANUN	CIO	NI		KK()	68
HINGTH	UIU	TIL	7/37		00

Intendencia de la provincia de Caceres.

Venta de fincas del clero securar.

Por decreto de hoy he señalado los dias 5 y 6 de junio próximo para remate en venta de las fiocas que se dirán, en los cuales desde diez á doce de su mañana tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.2 instancia, conforme à la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía.

Presupuesto en venta rs. vn.

8360

9300

9000

6520

7120

8050

7000

7920

7920

2780

Remates el dia 3 de junio.

Fábrica parroquial de Sta. María de Caceres.

Una dehesa titulada Suertes de Santa María, término de esta capital, dividida por la comision de agricultura en 56 suertes. La 1.ª de cabida de 30 fanegas, tasada en

8580 rs. y capitalizada por 260 de renta en 7800..... La 2.ª suerte de 30 fanegas, tasada en 8050 rs. y capitalizada por 244 de renta

en 7320..... La 3.ª de 30 fanegas, tasada en 8360 rs. y capitalizada por 254 de renta en 7620 rs. La 4.ª de cabida de 30 fanegas, tasada

en 9300 rs. y capitalizada por 284 de renta en 8420 rs ...... La 5.ª de 30 fanegas, tasada en 9000 rs.

y capitalizada por 274 de renta en 8220 rs. La 6.ª de 30 fanegas, tasada en 6520 rs. y capitalizada por 204 de renta en 61201s.

La 7.ª de 30 fanegas, tasada en 7120 rs. y capitalizada por 217 de renta en 651018 La 8.ª de 30 fanegas, tasada en 8050 rs.

y capitalizada por 244 de renta en 7320 rs. La 9.ª de 30 fanegas, tasada en 7000 rs.

y capitalizada por 214 de renta en 6420 rs. La 10 de 30 fanegas, tasada en 7920 rs.

y capitalizada por 240 de renta en 7200 rs. La ri de 30 fanegas, con igual tasa y capitalizacion.....

La 12 de 10 fanegas, tasada en 2780 rs. y capitalizada por 87 de renta en 2610 rs... La 13 de 30 fanegas, tasada en 5520 18.

	y capitalizada por 170 rs. de renta en 5100	5520
	La 14 de 30 fanegas, tasada en 7550 rs.	-
	y capitalizada por 230 de renta en 6900 rs.	7550
283	La 15 de 30 fanegas, tasada en 8750 rs.	
1 2	y capitalizada por 268 de renta en 8040	8750
	La 16 de 30 fanegas, tasada en 9000 rs.	AND A
y 6	y capitalizada por 274 de renta en 8220	9000
fio-	La 17 de 30 fanegas, tasada en 5500 rs.	
e de	y capitalizada por 169 de renta en 5070	5500
riales	La 18 de 30 fanegas, tasada y capitaliza-	
ncia,	da como la anterior	5500
e se-	La 19 de 30 fanegas, tasada en 6000 rs.	
	y capitalizada por 184 de renta en 5620	6000
pues-	La 20 de igual cabida, tasacion y capita-	
ven-	lizacion	6000
. vn.	La 21 de idem, idem, idem	6000
. 010.	La 22 de 30 fanegas, tasada en 7550 rs.	
	y capitalizada por 230 de renta en 6900	7550
	La 23 de 30 fanegas, tasada en 8550 rs.	
	y capitalizada por 270 de renta en 8100	8550
	La 24 de 30 fanegas, tasada en 4700 rs.	dien in
	y capitalizada por 145 de renta en 4350	4700
	La 25 de 30 fanegas, tasada en 4500 rs.	7/
	y capitalizada por 144 de renta en 4320	4500
1	La 26 de 30 fanegas, tasada y capitaliza-	7
	da como la anterior	4500
8580	La 27 de igual cabida, tasacion y capita-	70.0
	lizacion	4500
	La 28 id., id., id	
8050		7000
0000	Daniel Chairman	PARTY AND

La suerte número 29 de dicha dehesa, de

cabida de 30 fanegas, tasada en 4500 rs. y	SACTOR N
capitalizada por 144 de renta en 4320 rs	4500
La suerte núm. 30, de igual cabida, tasa	New York
y capitalizacion	4500
La del núm. 31, id. id	4500
La del núm. 32, id. id	4500
La del núm. 33 de 30 fanegas, tasada en	0.81
3400 rs. y capitalizada por 110 de renta	- 4 4 5
en 3300	3400
La del núm. 34 de 30 fanegas, tasada en	

6820

3800

3750

6820 rs. y capitalizada por 210 de renta en 6300..... La del núm. 35 de 25 fanegas, tasada en 3800 rs. y capitalizada por 114 de tenta

La del núm. 36 de 25 fanegas, tasada en 3750 rs. y capitalizada por 113 de renta en 3390.....

La del núm. 37 de igual cabida, tasa y

218		
capitalizacion	3750	Bienes nacionales.
La del núm. 38 de 30 fanegas, tasada en		- inco matrices.
9000 rs. y capitalizada por 274 de renta		En virtud de orden de la junta superior de ven-
La del núm. 39 de 30 fanegas, tasada en	9000	I wo do bittle lidelililates se shanando al
9600 rs. y capitalizada por 288 de renta	LAN	i ciudo de las lilleas signientes de cua en l
en 8640	9600	para que se realice doble subasta en
La del núm. 40 de 30 fanegas, tasada en	9000	a de costos
7750 rs. y capitalizada por 240 de renta		El solar y escombros del convento de Descalzos de Plasencia que estaba señalado remate para el 9
en 7200	7750	
La del núm. 41 de 30 fanegas, tasada en	Bill !	El convento de San Francisco de Jarandilla para el 23 de idem.
4700 rs. y capitalizada por 145 de renta		el 23 de idem.
en 4350 La del núm. 42 de 30 fanegas, tasada en	4700	
4000 rs. y capitalizada por 124 de renta		a contribution incs.
en 3720	4000	Cáceres y abril 25 de 1843. = I. I., Antonio
La del núm. 43 de 30 fanegas, tasada en	4000	The same of the sa
8000 rs. y capitalizada por 244 de renta	TIE	The state of the s
en 7520	8000	
La 44 de igual cabida, tasa y capitaliza-		
La del prim (5 : 1 : 1	8000	Comision especial de ventas de bienes nacionales de la
La del núm. 45, id. id.	8000	provincia de Cáceres.
La del núm 46, id. id	8000	
5600 rs. y capitalizada por 170 de renta		Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y ca-
	5600	pitalizaciones de bienes nacionales.
La del 48 de 30 fanegas, tasada en 8600	3000	
rs. y capitalizada por 270 de renta en 8100	8600	CLERO REGULAR.
La del núm. 40 de 30 fanegas, tasada en		
8700 rs. y capitalizada por 268 de renta		Convento de San Benito de Tasa- Capita- Alcantara. cion. Renta lizaria.
en 8040	8700	Techtie, tizacion
La del núm. 50 de 30 fanegas, tasada en 8800 rs. y capitalizada por 270 de renta		Una tierra Ilamada Nueva;
an U	00 -	da de 68 fanegas
La del núm. 51 de 30 fanegas, tasada v	8800	
capitalizada como la anterior.	8800	Encomienda de Ceclavin.
La del núm. 52 de 30 fanegas, tasada en		Una casa en Ceclavin, calle
8600 rs. y capitalizada por 260 de renta		UE la lelecia
en 8040	8600	de la Iglesia
gas, tasada en 3750 rs. y capitalizada por		CLERO SECULAR.
113 de renta en 3390	3750	CLERO SECULAR.
La del num. 54 de 30 fanegas, tasada en		Curato de Belvis de Monroy.
8800 rs. y capitalizada por 270 de renta		
en 8100	3800	Un huerto titulado del Orga. no, término de Belvís
La del núm. 55 de 50 fanegas, tasada en 8700 rs. y capitalizada por 268 de renta		Otro titulado Mimbrera 750 45
en agrico	700	Un prado junto al anterior
La del num. 56 de 30 fanegas, tasada	700	Una heredad II
en 9000 rs. y capitalizada por 274 de ren-		Otra titulada Risquillo 200 40
ta en 8220	000	Otra nombrada las Puercas 660 20 000
El todo de la dehesa está arrendada hasta	0.5	Ctra at mismo sitio
de marzo de 1844, siendo libre de carga		la debesa del Campillo
La cantidad en que se rematen v adindia	uen	Una neredad titulada Casa-
las suertes precedentes se satisfara en meta	lica	Dianca
en veinte años, al respecto de un 5 por 100	On I	Siete olivos al mismo sitio 800 30 900
cada uno, con exencion del derecho de alcal por las ventas y reventas que tengan lugar en	Dala	
cinco primeros años. Cáceres 25 de abril de 18	108	Cáceres 23 de abril de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.
= I. I., Antonio Grande.	45.	7. 1tourigo.
CONTRACTOR OF THE RESERVE OF THE PARTY OF TH	The state of the s	

CACERES: Imprenta de D. Lucas de Búrgos = 1843.